




## CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL CORAL ELOY VIRO

En Palma del Río a 27 de Abril de 2018

Por una parte **D. José Antonio Ruiz Almenara**, con D.N.I. nº 30423143-P en representación del Patronato Municipal de Cultura del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río con CIF: Q:1400529B (en adelante PMC)

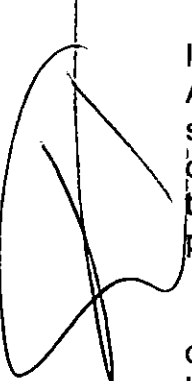
Por otra **D. Fernando José Mohedano Jiménez**, con D.N.I. nº 30429622-R, en representación de la Asociación Cultural "Coral Eloy Viro", con CIF: G-14864979 y domicilio social en Avda. de Córdoba, 4, de Palma del Río (Córdoba)

### EXPONEN



1.- Que el PMC, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en el artículo 25.2.m), de mismo texto legal, cuando dice que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura y equipamientos culturales; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

2.- Por lo que respecta a la competencia propia del PMC, esta le vienen otorgadas por los artículos 7 y 8 de sus Estatutos. El artículo 7, en su párrafo tercero, establece que *"colaborará con entidades públicas o privadas que puedan estar interesadas por los servicios que presta el Patronato.."*



3.- Por su parte, el artículo 8 fija las competencias del Patronato. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

4.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

5.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el

ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

6.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

7.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018. Este incluye el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura en el que figura una subvención nominativa a favor de **Asociación Cultural Coral Eloy Viro** con una consignación de **3.800,00 euros**.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**Primera.-** El objeto del presente convenio es financiar la celebración de las actividades organizadas por **Asociación Cultural Coral Eloy Viro** al entender que es de utilidad pública e interés social.

#### **Segunda.- Obligaciones de las partes**

Será obligación del **Patronato Municipal de Cultura:**

- Apoyo material, técnico y humano para la organización y desarrollo de las actividades.

Será obligación de la **Asociación Cultural Coral Eloy Viro:**

- Celebración y Concierto del Día de la Cruz de Mayo 2018.
- Segunda edición del concierto temático de música de películas. Junio 2018.
- La confección del programa del Encuentro de Corales Santa Cecilia. Noviembre 2018.
- Concierto de Música y poesía medieval. Octubre 2018.

#### **Tercera.- Presupuesto.**

Se acepta un presupuesto total de SEIS MIL SETECIENTOS EUROS. De los cuales el PMC se compromete a subvencionar la actividad con **TRES MIL OCHOCIENTOS EUROS (3.800,00 €)**, gasto se imputa a la aplicación presupuestaria **334.00.480.02** del Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura para 2018.

La aportación presupuestaria del Patronato Municipal de Cultura estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.

Dicha subvención se destinará a las siguientes actividades y por las cuantías que se indican:

- Celebración Cruz de Mayo..... 600,00 €
- Concierto música de películas..... 650,00 €
- Encuentro Corales Santa Cecilia..... 2.000,00 €
- Concierto de música y poesía medieval..... 550,00 €

**Cuarta.-** Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

**Quinta.-** Se podrán anticipar el pago de la subvención tras la justificación de los mismos mediante facturas originales o copias de las mismas, en este último caso un representante del Consejo deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio; e informe del Técnico competente del Patronato Municipal de Cultura sobre cumplimiento de la actividad. En el plazo de un mes, contado desde la fecha en que se produzca el pago de la subvención, se deberá presentar la justificación de la realización del pago.

**Sexta.-** La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Patronato Municipal de Cultura se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

**Séptima.-** El plazo de ejecución de las actividades comienza el día 1 de enero de 2018 y finaliza el 30 de noviembre de 2018. El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2018 o siguiente día hábil.

**Octava.-** La Asociación Cultural Coral Eloy Viro deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Patronato Municipal de Cultura. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Patronato Municipal de Cultura y la Asociación Cultural Coral Eloy Viro.

**Novena.-** Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

**Décima.- Incumplimientos.**

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Coral Eloy Viro de Palma del Río. En este supuesto el PMC dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

**Undécima.- Causas de resolución**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

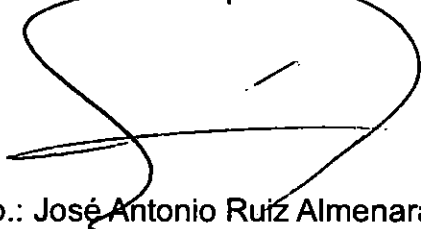
- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

**Décimo segunda.- Comisión de seguimiento**

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Coral Eloy Viro, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

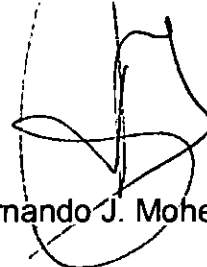
- La Sra. Vicepresidenta del PMC
- El Director de actividades del PMC
- Presidente de la Coral Eloy Viro
- Secretario de la Coral Eloy Viro

Presidente  
Patronato Municipal de Cultura



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

Presidente  
Asociación Cultural Coral Eloy Viro



Fdo.: Fernando J. Mohedano Jiménez